

FRONTERA Y ÓRDENES MILITARES EN LA EDAD MEDIA CASTELLANO-LEONESA (SIGLOS XII-XIII)*

Frontier and Military Orders in Medieval Castile and Leon (12th-13th Centuries)

Carlos de AYALA MARTÍNEZ

Dpto. de Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco. Carretera de Colmenar Viejo, km 15. E-28049 MADRID. C. e.: carlos.ayala@uam.es

BIBLID [0213-2060(2006)24;87-112]

RESUMEN: El estudio presenta una breve panorámica del papel de las órdenes militares castellano-leonesas en la formación y consolidación de la frontera del reino con el Islam en los siglos XII y XIII. Ese papel tiene una triple dimensión –militar, colonizadora y estrictamente política– y sólo es posible constatar su eficacia a raíz del afianzamiento territorial e institucional de las órdenes militares, es decir, a partir del primer tercio del siglo XIII.

Palabras clave: Frontera. Órdenes Militares. Reinos de Castilla y León.

ABSTRACT: The survey presents a brief view of the Castillian-Leonese military order's role in the formation and consolidation of the kingdom's border with the Islam in the twelfth and thirteenth centuries. This role has a triple dimension –military, settler and strictly political– and it is only possible to show its efficiency from the territorial and institutional strengthening of the military orders, that is, from the first third of the thirteenth century.

Keywords: Frontier. Military Orders. Castillian and Leonese Kingdoms.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Órdenes militares y protección militar de la frontera. 2 Órdenes militares y colonización del espacio fronterizo. 3 Conclusión: órdenes militares y creación de espacio político.

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *Poder y organización territorial en el primitivo reino de Toledo (siglos XI-XIV)*, financiado por la Comunidad Autónoma de Madrid y dirigido por el profesor Enrique Rodríguez-Picavea Matilla (n.º ref.: 06/HSE/0009/2004).

0 INTRODUCCIÓN

La frontera es siempre resultado de un proceso de territorialización que permite tomar conciencia de un determinado espacio. Ese proceso, en lo que se refiere a los reinos cristianos de la Península Ibérica, no se produce antes del siglo XII, y no es fácil disociarlo de la amenazadora presencia del islam. En efecto, cuando el término se utiliza como referente de espacio político y no como mera separación local de jurisdicciones vecinas, conlleva la carga ofensivo-defensiva del territorio en disputa. Y no olvidemos que, en formaciones políticas que justifican su existencia en el ámbito de la cristiandad peninsular, el enemigo por antonomasia no puede ser otro que el islam.

Es cierto que la palabra “frontera” aparece ya con este sentido ofensivo-defensivo en algún documento aragonés de en torno a 1060. Con independencia de que esas esporádicas apariciones puedan o no relacionarse con condicionamientos geográficos, no deja de ser significativo que se produzcan en el contexto “protocruzado” de los últimos años del gobierno de Ramiro I¹. En cualquier caso, habrá que esperar a la documentación castellana de finales del siglo XII y principios del XIII para empezar a contemplar su uso de manera relativamente sistemática, y desde luego casi siempre en el contexto de la conflictividad reconquistadora².

La frontera, por tanto, nace conceptualmente en la Península no sólo a partir de una realidad conflictiva y militarizada sino también de la necesidad de subrayar el antagonismo ideológico y cultural entre dos tradiciones religiosas enfrentadas: cristiandad e islam. Es por esta razón por la que sólo excepcionalmente aparece la palabra “frontera” para designar la realidad limítrofe entre dos reinos cristianos³, y en cambio no es extraño que su uso, a partir de la coyuntura cronológica aludida, que es la de la percepción de la reconquista en clave cruzada, sea frecuente en referencia al ámbito islámico. El texto del fuero episcopal de Belinchón de 1171⁴ y la

¹ Resultan de extraordinaria utilidad las reflexiones realizadas al respecto por SÉNAC, Philippe. “Frontière et reconquête dans l’Aragon du XI^e siècle”. En SÉNAC, Philippe (ed.). *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*. Perpignan, 1992, pp. 47-60; ÍD. “Islam et chrétienté dans l’Espagne du haut Moyen Âge: la naissance d’une frontière”. *Studia Islamica*, 1999, vol. 77, pp. 91-108; e ÍD. “La frontière aragonaise aux XI^e et XII^e siècles: le mot et la chose *pro defensionem christianorum et confusionem saracenorum*”. *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 1999, vol. 42, pp. 259-272.

² BURESI, Pascal. *La Frontière entre Chrétienté et Islam dans la Péninsule Ibérique. Du Tago à la Sierra Morena (fin XI^e-milieu XIII^e siècle)*. Paris, 2004, pp. 243 y ss.

³ Aparece, por ejemplo, en el tratado castellano-leonés de Valladolid suscrito en junio de 1209 por los reyes Alfonso VIII y Alfonso IX, aunque de forma algo imprecisa y desde luego asociada a fortalezas: *omnes qui tenerint castella in frontariis, in utroque regno, debent...* GONZÁLEZ, Julio. *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, vol. III, doc. 845, p. 482. Una panorámica muy completa sobre la evolución peninsular de las fronteras en LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Sobre la evolución de las fronteras medievales hispánicas (siglos XI a XIV)”. En AYALA MARTÍNEZ, Carlos de; BURESI, Pascal y JOSSERAND, Philippe (eds.). *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*. Madrid, 2001, pp. 5-49.

⁴ En efecto, en el fuero concedido por el arzobispo toledano Cerebruno a Belinchón se recoge esta inequívoca cláusula fronteriza: *Et ad vos, homines de Belinchon, eo quod statis in frontera paganorum, do*

concesión regia de Consuegra a favor de la orden de San Juan de Jerusalén en 1183⁵, constituyen los primeros ejemplos.

La frontera por excelencia es, y lo será hasta bien entrado el siglo XIII, la desplegada frente al islam y su amenaza. A los reyes correspondía su defensa y fortificación *contra insidias infidelium*⁶. Es precisamente aquí donde entran en juego las órdenes militares y su inevitable vinculación fronteriza. Ellas fueron agente principalísimo de ese deber regio que consistía en proteger las fronteras del reino, una acción que los documentos de la cancillería latina suelen definir con el término *praemunire*. Pero la realidad que se esconde detrás de dicho término comporta algo más que una mera dimensión militar: la protección de la frontera es fruto de la fortificación, pero ésta no es posible sin una acción colonizadora previa, o al menos concomitante, capaz de sustentarla. El resultado no es otro que el de la articulación de nuevos espacios políticos que, convenientemente soldados a las zonas nucleares del reino, presentan la inequívoca especificidad de todo territorio fronterizo.

Esta triple dimensión militar, colonizadora y política aplicada a las fronteras del reino es la que la monarquía no dudó en encomendar en buena medida a las órdenes militares. Obviamente no sólo a ellas, pero no cabe duda de que los freires desde su propia lógica de origen y funcionamiento supieron adecuarse mejor, aunque desde luego no sin desajustes y contradicciones, a las directrices establecidas por los reyes. Al análisis de esta tarea y a su desarrollo a lo largo de los siglos XII y XIV en los reinos de Castilla y León, vamos a dedicar las próximas páginas.

1 ÓRDENES MILITARES Y PROTECCIÓN MILITAR DE LA FRONTERA

Ya hemos apuntado que la creación de una auténtica frontera con el islam no es anterior al siglo XII, al menos no en el ámbito de los reinos de León y Castilla. En líneas generales, y con anterioridad a esa centuria, la actitud de los reyes frente al enemigo musulmán había sido ante todo defensiva y, en cualquier caso, más fundamentada en

vobis et concedo vestrum castellum ut habeatis eum per hereditatem ut possitis vos defendere a paganis et nullum hominem sine vestra iussione et vestra voluntate in illo non colligatis. Curiosamente, no encontramos esta expresa alusión a frontera ni en el fuero latino de Uclés ni en el de Zorita, ambos emparejados con el de Belinchón, y además pertenecientes a localidades fronterizas de órdenes militares. Vid. RIVERA GARRETAS, Milagros. "El fuero de Uclés (siglos XII-XIV)". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1982, vol. 52, en especial p. 339.

⁵ Cuando Alfonso VIII dona el castillo de Consuegra a los freires hospitalarios especifica que es *in frontaria maurorum prope Toletum situm*: AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed.). *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid, 1995, doc. 144, pp. 322-324.

⁶ Así se expresa Fernando III al confirmar en 1222 a Suero Téllez la heredad de Ossa, *in frontaria maurorum* (GONZÁLEZ, Julio. *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1983, vol. II, doc. 157, p. 191). Cfr. RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*. Madrid, 1994, pp. 259-260.

criterios geográficos que estrictamente políticos: así, la desarticulación económica y administrativa del territorio fronterizo se convertía en una estrategia defensiva más operativa que la propia definición de un frente bien organizado. Es cierto que Alfonso VI había dado algún paso en este sentido, pero la invasión almorávide y el escaso grado de maduración de la sociedad castellano-leonesa impidieron su traducción en algo realmente sólido⁷. Es preciso esperar al proceso de institucionalización de los reinos de León y Castilla, acometido con decisión desde mediados del siglo XII, para atisbar, ya sin reservas, políticas coherentes en orden a la creación de una auténtica frontera ofensivo-defensiva. Recordemos que es entonces y no con anterioridad cuando el propio término que la designa con toda propiedad hace su aparición en tierras castellano-leonesas.

En el contexto de esas políticas coherentes se encuentra la creación de las órdenes militares hispánicas. Es cierto que con anterioridad se hallaban instaladas ya en tierras castellano-leonesas las tradicionales milicias nacidas en Tierra Santa, las de los templarios y hospitalarios. Las tempranas fechas de su ubicación en el occidente peninsular, espectacular en el caso de los hospitalarios, revela, sin embargo, intencionalidades político-ideológicas todavía ajenas a una auténtica conciencia fronteriza⁸. Por otra parte, es dudosa la operatividad militar que los freires de ambas órdenes fueron capaces de desplegar hasta bien entrado el siglo XII⁹. En este sentido, podemos afirmar

⁷ Dejamos a un lado lo que el profesor García Fitz ha definido con acierto como “estrategia política de disolución” empleada por la monarquía castellano-leonesa durante los reinados de Fernando I y Alfonso VI. Ciertamente se trata de una visión política que hace del desgaste del enemigo el cauce para la expansión cristiana, pero no se adivina tras ella una auténtica estrategia fronteriza que la respalde: GARCÍA FITZ, Francisco. *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*. Sevilla, 2002, en especial pp. 25-76.

⁸ La tempranísima presencia de los hospitalarios en tierras castellano-leonesas –se documenta ya en 1117–, es un buen ejemplo de ello. De hecho, creemos que cuando la reina Urraca les entrega entonces la aldea de Fresno el Viejo lo que estaba es profundizando en la política de su padre, Alfonso VI, tendente a recubrir de un barniz cruzadista su propio ejercicio del poder. La reina era consciente de que no establecía una orden militar, puesto que entonces el Hospital estaba lejos de serlo, pero sí introducía todo un signo de los tiempos que venía a hacer presente el afán expansivo de la cristiandad. En último término, en un momento en que el Temple era prácticamente desconocido en Occidente, instalar el Hospital en el reino era introducir, a través de la simbología jerosolimitana que representaba, la lógica cruzadista en el reino. Algo no muy distinto puede comentarse en relación con las donaciones y privilegios que seguirá recibiendo la orden a lo largo de toda la primera mitad del siglo XII. Vid. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Orígenes e implantación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Península Ibérica (siglo XII)”. En *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media. Actas del Congreso Internacional celebrado en Alcázar de San Juan los días 23, 24 y 25 de octubre de 2000*. Alcázar de San Juan, 2002, pp. 23-41.

⁹ Vid. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Órdenes militares y poder político en la Edad Media peninsular”. En SABATÉ, Flocel y FARRÉ, Joan (eds.). *El poder a l'Edat Mitjana. Reunió científica. VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*. Lleida, 2004, pp. 96-97. En concreto, sobre la tardía militarización de la orden del Hospital, vid. FOREY, Alan. “The Militarisation of the Hospital of St. John”. *Studia Monastica*, 1984, vol. 27, pp. 75-89, reed. en ÍD. *Military Orders and Crusades*, Aldershot, 1994, y BARQUERO GOÑI, Carlos. “El carácter militar de la orden de San Juan en Castilla y León (siglos XIII-XIV)”. *Revista de Historia Militar*, 1992, vol. 73, pp. 53-80.

que las órdenes militares hispánicas, las nacidas en tierras castellano-leonesas bajo el innegable impulso de la realeza, constituyen una primicia que desde luego sí es vinculable desde su mismo origen al designio planificador de una auténtica articulación fronteriza.

Los documentos constitutivos de las distintas milicias hispánicas recogen claramente esta vinculación. Cuando al comenzar el año 1158 Sancho III de Castilla entregaba a los cistercienses dirigidos por el abad Raimundo de Fitero la villa fronteriza de Calatrava, lo hacía con el expreso encargo de que *defendatis eam a paganis inimicis crucis Christi*¹⁰; y cuando en el verano de 1175 una bula papal de Alejandro III confirmaba la primitiva regla santiaguista, animaba a sus freires a hacer la guerra a los musulmanes, no por vanagloria mundana sino *ad defensionem christianorum*¹¹. Pero el más expresivo ejemplo de esta vinculación de las órdenes recién nacidas con la amenazadora presencia del islam la constituye la bula por la que en abril de 1183 Lucio III daba carta de naturaleza a la comunidad de San Julián del Pereiro y acogía bajo su protección sus bienes, los de la futura orden de Alcántara, cuyo convento originario había sido instalado *in sarracenorum faucibus*¹².

Pero, si los documentos constitutivos de las órdenes recogen con claridad esta vocación fronteriza, la temprana apuesta de la monarquía, entregando parcelas sustanciales de la defensa de su territorio a favor de los freires, viene a confirmarlo con absoluta rotundidad. Se percibe claramente en el periodo de gobierno de Alfonso VIII de Castilla que antecede a la decisiva batalla de Alarcos, es decir, en las décadas inmediatamente anteriores a 1195. El rey castellano inicia entonces una política llamada a generar profundas y duraderas consecuencias, la de sustraer a la nobleza laica la defensa fronteriza y concederla a instituciones eclesiásticas, en especial a órdenes militares de reciente creación; a ellas, junto a la Iglesia de Toledo, se les confiaba a partir de ahora el control de las tierras castellanas lindantes con el islam¹³.

Se trataba de una apuesta arriesgada y, a corto plazo, los hechos se encargarían de demostrar que no demasiado afortunada. Lo cierto es que entre 1160 y 1195 calatravos, santiaguistas y hospitalarios –estos últimos ya convenientemente militarizados– se convirtieron en los grandes gendarmes de la frontera meridional castellana frente a la amenaza que representaban en el último tercio del siglo XII los califas

¹⁰ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. II, doc. 35, p. 64.

¹¹ MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, 1974, doc. 73, p. 251.

¹² PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (ed.). *Colección diplomática medieval de la orden de Alcántara (1157?-1494)*, I. *De los orígenes a 1454*. Madrid, 2000, doc. 16, p. 11.

¹³ Resultan en este sentido paradigmáticos los casos de tres significativas fortalezas fronterizas: Mora, Consuegra y Ocaña. La primera había sido cedida por Alfonso VII a Rodrigo Muñiz en 1150 (MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 14, pp. 184-185). La segunda fue entregada por el mismo monarca a Rodrigo Rodríguez un año después (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 64, pp. 217-219). Algo más tarde, en 1173, Alfonso VIII cedía la fortaleza de Ocaña a Pedro Gutiérrez y Tello Pérez (MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 60, p. 235). Como enseguida veremos los tres enclaves pasarían al control de órdenes militares con anterioridad a 1195.

almohades Abú Ya'qûb y, sobre todo, Abú Yûsuf. La gran preocupación era la defensa de Toledo y la de cualquiera de las vías de acceso que pudieran ponerla en peligro. En este sentido, y al margen de la temprana presencia de los freires en la propia Toledo¹⁴, fueron confiados a la orden de Santiago la estratégica *Mesa de Ocaña* y el enclave oriental de Uclés¹⁵, mientras la defensa de los sistemas de comunicación con al-Andalus, que hacía de Consuegra y de Calatrava nudos sustantivos, fue entregada a los hospitalarios¹⁶ y, sobre todo, a los calatravos¹⁷.

La derrota de Alarcos puso en evidencia la apuesta que la monarquía había hecho a favor de los freires en su política de frontera. La amenaza volvía a cernirse sobre Toledo y el avance cristiano al sur del Tajo quedaba prácticamente desbaratado. La batalla tuvo tal trascendencia que el occidente la vivió como un revés para la cristiandad que amenazaba a toda Europa¹⁸. Desde luego, de lo que no cabe duda es de que fue un duro golpe para las órdenes militares, y de modo especial para la más expuesta de todas ellas, la de Calatrava, que en aquella jornada había perdido *omnes fere res*¹⁹.

¹⁴ Los santiaguistas fueron pioneros, ya que los hallamos presentes en la ciudad desde 1171 y al frente del hospital redentorista allí ubicado desde 1180 (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. II, docs. 157 y 338). Por otra parte, desde 1176 se documenta ya un comendador calatravo de las “casas de Toledo” (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*. Madrid, 1994, pp. 131-132) y otro hospitalario desde 1187 (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 158).

¹⁵ Una serie de complejos acuerdos concluidos con anterioridad a 1195 pusieron la fortaleza de Ocaña en poder de los santiaguistas, y desde muy pronto éstos disponían del control de numerosos enclaves ribereños del Tajo –Oreja, Alboer, Zarza de Tajo, Alharilla, Estremera...– y también del más meridional de Mora. Por otra parte, el flanco este, y la amenaza que suponía la presencia musulmana en Cuenca, intentó ser paliada con la fortificación santiaguista de Uclés desde 1174. Sobre los pormenores de estas concesiones y muchas otras, vid. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Las Órdenes militares y la ocupación del territorio manchego (siglos XII-XIII)”. En IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.). *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*. Cuenca, 1996, en especial pp. 54-58.

¹⁶ Como ya sabemos, los hospitalarios recibieron Consuegra de manos de Alfonso VIII en 1183 (vid. *supra* nota 5). Desde décadas antes disfrutaban ya de los enclaves cercanos de Arenas de San Juan, Criptana, Villajos, Quero y Tírez: AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Orígenes de la orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)”. *Hispania Sacra*, 1991, vol. 43, p. 788; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. II, doc. 54, pp. 97-99.

¹⁷ Calatrava era el centro articulador de todo un eje de comunicación que unía Toledo con Córdoba y del que formaban parte, entre otras, las fortalezas de Guadalerza, Malagón, Piedrabuena, Alarcos, Benavente, Caracuel, Almodóvar e incluso los enclaves más alejados de Chillón y Salvatierra-Dueñas. Todo este conjunto de castillos, parte de la ingente red castral erigida por los musulmanes con anterioridad al siglo XII, se hallaba ya bajo control calatravo antes de la sonada derrota de Alarcos. Vid. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII”. *En la España Medieval*, 1993, vol. 16, pp. 9-35.

¹⁸ LOMAX, Derek W. *La Reconquista*. Barcelona, 1984, p. 158.

¹⁹ Precisamente para remediar esta situación crítica Alfonso VIII, en las últimas semanas de 1196, entregaba a los calatravos cuantas sernas y aceñas tenían el maestro y freires de Trujillo en Ronda, exceptuando de la donación el señorío (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. III, doc. 658, pp. 164-166).

Son muchas las razones que explican este contundente fracaso militar. Desde luego no debe dejarnos satisfechos acudir a factores evidentes pero meramente circunstanciales como son los de la efectiva agresividad del califa almohade o el estratégico apoyo que éste recibió del propio rey de León²⁰. La clave explicativa del fracaso la hallamos fundamentalmente en una primitiva concepción de frontera entendida como mera estructura militar capaz por sí misma de garantizar la defensa y posibilitar la agresión. Tan simplista perspectiva es la que parece haber tenido Alfonso VIII con anterioridad a 1195. El rey se preocupa únicamente de diseñar una barrera de contención militar que confía a los freires sin atender, quizá ante la propia premura de la amenaza almohade, a la irrenunciable labor colonizadora que permitiera asentarla sobre base firme. Tampoco las órdenes militares, recién nacidas e institucionalmente muy débiles, hubieran sido capaces entonces de ofrecer otro servicio a la monarquía que el de constituirse en meros guardianes de un amplísimo territorio semivacío y económicamente desarticulado. Ésta es la razón profunda de un fracaso que era el de la propia naturaleza del inconsistente reino de Toledo²¹.

Después de Alarcos la situación variará sensiblemente. Se iniciará entonces un proceso de muy lenta pero efectiva consolidación fronteriza de la mano de la propia maduración institucional de las órdenes militares, y ello acabará generando algo más que una estructura fronteriza de carácter ofensivo-defensivo, creará un bien articulado espacio político, consistente y plenamente soldado al reino. Éste es un aspecto sobre el que volveremos en próximas páginas. Ahora baste recordar que, si la debilidad estructural de la frontera fue la causa explicativa del retroceso cristiano de Alarcos, esa misma debilidad, en modo alguno subsanado por los victoriosos almohades, es la razón que permite explicar el éxito de Las Navas al que tan efectivamente contribuyeron los contingentes de órdenes militares²². La recuperación expansiva castellana que siguió a aquella sonada victoria, no dejaría de manifestarse

²⁰ Ciertamente no fue el problema de la lucha antialmohade el que ocupó la prioritaria atención de Alfonso IX. Ésta se hallaba más bien centrada en problemas fronterizos que, desde los vecinos cristianos, podían amenazar la integridad del reino. En este contexto hay que entender que incluso la ofensiva de Abū Yūsuf, que culminó en la derrota castellana de Alarcos, fuera ocasión aprovechada por el monarca leonés para obtener ventajas territoriales a costa de Castilla, y que para ello no dudara en formalizar un pacto de alianza anticastellana con el califa almohade. La airada respuesta de un pontífice como Celestino III, que había actuado como cardenal legado en no pocos asuntos españoles, no se hizo esperar: en los últimos meses de 1196 el rey de León era excomulgado y su reino puesto en entredicho. Un buen y actualizado resumen de los acontecimientos en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (ed.). *La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*. Historia de España Menéndez Pidal, IX. Madrid, 1998, pp. 509-511.

²¹ Cf. AYALA MARTÍNEZ, "Las órdenes militares y la ocupación", en especial pp. 72-73.

²² Sobre esta contribución, vid. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Las órdenes militares castellano-leonesas y la acción de frontera en el siglo XIII". En AYALA MARTÍNEZ, Carlos de; BURESI, Pascal y JOSSEERAND, Philippe (eds.). *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (ss. XI-XIV)*. Madrid, 2001, en especial pp. 127-128; e ÍD. *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid, 2003, pp. 419-420.

en las primeras décadas del siglo XIII. Por entonces a ella habría de sumarse también el reino de León de la mano de la reinstitucionalizada orden de Alcántara²³.

La revitalizada presencia de las órdenes militares en el marco de una efectiva política militar de frontera viene marcada por un hito de referencia que muy bien podemos situar en 1224. Aludimos a la curia de Carrión convocada por Fernando III de Castilla y que tuvo lugar en julio de aquel año²⁴. En ella el rey oficializó una nueva estrategia, la de no volver a renovar treguas con el califato almohade²⁵. Aprovechaba para ello la fortaleza de su propio reino, libre ya en este momento de enfrentamientos civiles²⁶, no menos que la irreversible descomposición del imperio norteafricano²⁷. Y en esta nueva estrategia, que era la de la confrontación con el islam sin condiciones, las órdenes militares estaban llamadas a desempeñar un papel determinante. Su creciente solidez territorial e institucional, como más adelante veremos, lo iba a permitir, pero es que, además, es a partir de aquel momento cuando

²³ En efecto, la victoria fundamentalmente castellana de Las Navas condujo a Alfonso IX a reconsiderar la política llevada a cabo hasta entonces en la que no se descartaba la alianza con los almohades a la hora de preservar y ampliar la plataforma territorial del reino de León (vid. *supra* nota 20). Ahora, cuando el imperio almohade presentaba síntomas irreversibles de agotamiento, era preciso no perder el carro de la victoria sumándose a la avasalladora significación reconquistadora que representaba Alfonso VIII. Por eso, después de llegar a un acuerdo con el castellano y recibir de él un contingente de 600 caballeros, el rey de León se aplicó a la consolidación de la línea del Tajo mediante la ocupación de Alcántara y una primera tentativa sobre Cáceres (1213). En este contexto debe situarse, en los años inmediatamente posteriores, el acuerdo político que en 1218 asociaba la primitiva orden del Pereiro a la fortaleza fronteriza de Alcántara y creaba una auténtica orden militar de inequívoca vocación leonesa, la de Alcántara, a la que un año después, en 1219, Alfonso IX concedía cuantas villas y castillos fuera capaz de conquistar a los musulmanes al sur del Tajo (PALACIOS MARTÍN, *Colección de Alcántara*, vol. I, docs. 63 y 65).

²⁴ El antológico relato de la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla* narra con tintes épicos e inflamado espíritu religioso los acontecimientos que culminaron en la curia de Carrión. Pocas semanas antes Fernando III, en Muñó, había expresado a su madre Berenguela su voluntad de hacer la guerra a los musulmanes como único argumento que daría realmente sentido a su propia existencia. Todo hacía aconsejable materializar en este momento tan trascendente decisión que se plantea en términos eminentemente cruzadistas: *Christus Deus et homo ex parte nostra; ex parte vero maurorum infidelis et dampnatus apostata Mahometus. Quid ergo restat?* Muy poco después la curia de Carrión formalizaría la declaración de guerra: *cunctis magnatibus regni, [ubi] tractatu habito, firmatum est consilium movendi guerram contra sarracenos*. CHARLO BREA, Luis (ed.). *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*. Cádiz, 1984, pp. 62-63.

²⁵ Las treguas se habían firmado en 1214 y habían sido renovadas en 1221. Vid. DUFOURCQ, Charles E. "Les relations du Maroc et de la Castille pendant la première moitié du XIII^e siècle". *Revue d'Histoire et de Civilisation du Maghreb*, 1968, vol. 5, en especial pp. 39-40.

²⁶ Así lo declara el propio Fernando III en el alegato cruzadista ya mencionado (vid. *supra* nota 24). Las crisis nobiliarias creadas por Rodrigo Díaz de Cameros y Gonzalo Pérez de Lara habían quedado cerradas, en efecto, entre 1220 y 1221. Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Fernando III, 1217-1252*. Burgos, 1993, pp. 60-62.

²⁷ También a ello alude el citado discurso de la *Crónica Latina* (vid. *supra* nota 24). En efecto, la crisis que se apoderó del imperio durante el gobierno de Abú Ya'qūb II (1213-1224) se convirtió en abierta descomposición a raíz de su muerte, accidental o provocada. VIGUERA MOLÍNS, M.^a Jesús. *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes. (Al-Andalus del XI al XIII)*. Madrid, 1992, pp. 315-328.

la reconquista se transforma definitivamente en cruzada, y ésta convierte la frontera en sagrado y determinante escenario en el que habría de decidirse la suerte de la cristiandad²⁸. Es una cruzada que, contando obviamente con el aval pontificio²⁹, se hallaba claramente mediatizada por la autoridad real³⁰, y ello reforzaba el protagonismo de las órdenes militares. Éstas ciertamente eran instituciones de la Iglesia cuyos miembros, reclamo dispensador de indulgencias, actuaban como cruzados permanentes³¹, pero sin duda también funcionaban ya, y lo hacían en este momento sin

²⁸ En un documento papal de 1221 Honorio III exhortaba a todos los fieles cristianos de Hispania a que colaborasen, en este caso con Alfonso IX de León, en su ejemplar lucha contra los musulmanes. El papa aludía a la victoria de Damietta como signo divino de aquiescencia, mostrando su deseo de que también en occidente la cristiandad triunfase; en consecuencia, concedía indulgencia plenaria a quienes personalmente o mediante sus bienes colaborasen en esta justa causa, debiendo en cualquier caso producirse la contricción de los pecados y su confesión oral (ORTEGA Y COTES, Ignatii Josephi de; ÁLVAREZ DE BAQUEDANO, Joannis Francisci y ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, Petri de. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Madrid, 1761; ed. facs. Barcelona, 1981 [en adelante BC], p. 55; MANSILLA, Demetrio. *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*. Roma, 1965, doc. 369, pp. 274-275).

²⁹ El IV concilio de Letrán había realizado insistentes requerimientos en el sentido de una ofensiva cruzada que se avenía mal con la situación de tregua castellano-almohade no quebrantada, al menos oficialmente, hasta 1224 (GARCÍA FITZ, *Relaciones políticas y guerra*, p. 148). Por eso Inocencio III, en 1220, había solicitado de los monarcas hispanos que permitieran a los freires, concretamente a los calatravos, hacer la guerra a los musulmanes pese a las treguas vigentes (BC, p. 55; MANSILLA, *Documentación de Honorio III...*, doc. 340, p. 251). En efecto, el papa Inocencio había querido concentrar todos los esfuerzos de la cristiandad en anular la presencia islámica en Tierra Santa, pero no se oponía ni mucho menos a volver a homologar la reconquista ibérica con la cruzada a efectos de indulgencias, siempre y cuando las autoridades peninsulares rompieran formalmente las hostilidades contra los almohades (GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Historia de la bula de la cruzada en España*. Vitoria, 1958, p. 133; O'CALLAGHAN, Joseph F. *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*. Philadelphia, 2003, p. 78). Desde luego, su sucesor en la Sede de Pedro, el papa Honorio III, respondió con entusiasmo a la ofensiva planificada por el rey en 1224. Así lo testimonian tres interesantes documentos pontificios, complementarios entre sí, emitidos un año después en favor del rey de Castilla, en septiembre de 1225. En el primero de ellos el papa Honorio III tomaba bajo su protección al rey y al reino castellanos, comprometidos como estaban en el servicio a Cristo y a su Iglesia. En el segundo, extendía la indulgencia que, según disposiciones conciliares, disfrutaban los cruzados de Tierra Santa a cuantos se implicaran en la lucha reconquistadora, nombrando al arzobispo toledano Jiménez de Rada y al obispo Mauricio de Burgos predicadores de dicha indulgencia y *protectores* de los cruzados castellanos. Y, finalmente, el tercer documento pontificio animaba de modo personal al rey Fernando a proseguir su ofensiva *contra sarracenos Ispanie* (MANSILLA, *Documentos de Honorio III*, docs. 574, 575 y 576, pp. 429-432).

³⁰ En este proceso de "hispanización" de la cruzada no deja de ser significativo que la legación para ella realizada en 1218 por Honorio III en la persona del arzobispo toledano Jiménez de Rada, por la que se le otorgaban amplios poderes políticos y capacidad de mando militar (MANSILLA, *Documentación de Honorio III*, docs. 148 y 149, pp. 119-121), no superara el año 1224. Este tipo de legación era una vieja figura, símbolo del liderazgo papal de la cruzada, que entonces prácticamente caía en desuso. Al año siguiente, en efecto, el arzobispo habría de contentarse con únicamente predicar la cruzada, y hacerlo junto al obispo de Burgos (vid. *supra* nota anterior). Cfr. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Las Cruzadas*. Madrid, 2004, pp. 314-315.

³¹ Es sabido que el solo hecho de combatir junto a los freires reportaba la indulgencia propia del voto cruzado. Honorio III lo reconocía en 1220 para quienes se sumaran a la defensa de las fortalezas fronterizas de los calatravos (BC, p. 57; MANSILLA, *Documentos de Honorio III*, doc. 339, p. 251). Más

ambigüedades de ningún género, como peones obedientes a las estrategias territoriales de la monarquía y a los intereses políticos de su rey.

No cabe dudar del protagonismo de los distintos responsables de órdenes militares en la curia de Carrión de 1224. La *Crónica Latina* dice que desde Muñó el comendador de Uclés fue enviado al arzobispo de Toledo y al maestre de Calatrava, *qui erant ultra serram*, para que inexcusablemente se personasen en Carrión³², y es muy probable que fuera entonces cuando los maestros de Calatrava, Santiago y Temple, junto al prior del Hospital, firmaran un acuerdo que renovaba su firme voluntad de combatir *in sarracenorum confinio contra inimicos crucis Christi*³³. No era la primera vez que los freires suscribían una hermandad. También con ocasión de la celebración de curias reales en Salamanca, en 1178, y en Carrión, en 1188, se habían sellado ya sendos acuerdos que arbitrabán mecanismos de colaboración y dejación de querellas pero que no aludían para nada ni a la guerra fronteriza ni al islam³⁴. Algunos años después, en 1202, santiaguistas y sanjulianistas suscribían un pacto de hermanamiento en que por vez primera sí aparece de manera expresa la dimensión fronteriza: la colaboración entre freires sería efectiva cara a cualquier campaña que sostuvieran frente a *los moros de Alentejo o Aquentejo*³⁵. El posterior acuerdo al que llegaron calatravos y santiaguistas en fecha incierta situada entre 1206 y 1210, pese a la difícil coyuntura militar en que se produce, no resulta, en cambio, nada elocuente en relación con el tema fronterizo³⁶. Sí lo es, en cambio, el que los mismos freires suscribían en 1221 en la sede conventual de Calatrava *la Nueva*, y en el que diseñaban toda una estrategia conjunta y bien articulada frente al enemigo musulmán³⁷. De todas

adelante la Sede Apostólica reconocería el estatus de cruzado a todo aquel que combatiera y muriera bajo los estandartes de los freires alcantarinos (1238), calatravos (1240) y santiaguistas (1250). PALACIOS MARTÍN, *Colección de Alcántara*, vol. I, doc. 168, pp. 87-88; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago. *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*. León, 2004, doc. 934, pp. 726-727; QUINTANA PRIETO, Augusto. *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*. Roma, 1987, doc. 659, pp. 602-603.

³² CHARLO, *Crónica Latina*, p. 63.

³³ O'CALLAGHAN, Joseph F, "Hermandades between the military orders of Calatrava and Santiago during the castilian reconquest, 1158-1252". En *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*. London, 1975, vol. V, pp. 613 y 617.

³⁴ El primero comprometía a templarios, hospitalarios y santiaguistas, y todo lo más recoge una vaga alusión a que todos los freires debían permanecer juntos en el campo de batalla (MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 92, p. 273; la alusión no aparece en la copia tardía del bulario santiaguista: AGUADO DE CORDOVA, A. F.; ALEMÁN Y ROSALES, A. A. y LÓPEZ AGURLETA, J. *Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi de Spatha*. Madrid, 1719 [en adelante BS], p. 20). El segundo de los acuerdos afectaba sólo a santiaguistas y calatravos (MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 240, p. 417; y BS, p. 42).

³⁵ Además, se repartirían equitativamente el botín obtenido y se comprometerían a defender como propias las villas y fortalezas de la otra milicia (PALACIOS MARTÍN, *Colección de Alcántara*, vol. I, doc. 45, p. 24).

³⁶ O'CALLAGHAN, "Hermandades between the military orders", pp. 616-617.

³⁷ BC, pp. 683-685. Cfr. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. "Las órdenes militares castellano-leonesas y la acción de frontera en el siglo XIII". En AYALA MARTÍNEZ, Carlos de; BURESI, Pascal y JOSSERAND, Philippe (eds.). *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (ss. XI-XIV)*. Madrid, 2001, p. 131.

formas es la hermandad de 1224 la que, formalmente como tal, por primera vez concitará la convergencia de todas las órdenes operativas en territorio castellano –Calatrava, Temple, Hospital y Santiago– en torno a una exigencia de colaboración claramente orientada a la acción fronteriza.

Las razones que explican este revitalizado protagonismo de los freires, en estrictos términos político-militares, ya han sido apuntadas: una renovada perspectiva fronteriza acompañada de un razonable optimismo respecto al futuro del islam peninsular, una reconquista definitivamente transformada en cruzada hispánica y una decidida inclusión de las propias órdenes en el indiscutible arbitraje político de la monarquía. Sobre este último y decisivo punto resulta altamente significativo que el acuerdo de hermanamiento de 1224 suprimiera cualquier alusión a una eventual ruptura por parte de los freires de las treguas impuestas por el rey, una ruptura a la que sólo tres años antes se referían los acuerdos suscritos por calatravos y santiaguistas contando sin duda con el beneplácito papal³⁸. Las órdenes, cada vez más mediatizadas por el poder del rey, consumaban procesos de territorialización que las vinculaban irreversiblemente a la acción política de la monarquía³⁹ sin que, al parecer, la Sede Apostólica diera síntomas evidentes de descontento⁴⁰.

Fruto de esta convergencia de intereses, traducida en colaboración militar, fue el protagonismo de las órdenes en ese avance sustantivo de las fronteras castellanas y leonesas que la reunificada monarquía de Fernando III y la de su sucesor Alfonso X llevaron a cabo entre 1230 y 1260. En otros lugares hemos analizado en detalle ese protagonismo militar de los freires⁴¹, que el autor del *Setenario*, al describir las grandes conquistas de Fernando III, se encarga de subrayar diciendo que *ayudaron y las órdenes e sennaladamiente los de Huclés e de Calatrava*⁴². No vamos, por tanto, a insistir en ello,

³⁸ Recordemos que en 1220, un año antes de que así lo acordaran calatravos y santiaguistas, el papa había solicitado a los reyes peninsulares que permitieran actuar a los freires al margen de sus treguas (vid. *supra* nota 29).

³⁹ El “oficialismo” cronístico se encargó de subrayarlo, pero con ello no hace sino mostrarnos una realidad que no es fácilmente cuestionable. Sobre la desmesurada intencionalidad política de los cronistas no faltan comentarios bien contruidos. Vid. por ejemplo JOSSEAND, Philippe. “Les ordres militaires dans la chronique castillane à l’époque de Rodrigo Jiménez de Rada”. *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 2003, vol. 26, pp. 123-132.

⁴⁰ En realidad, desde hacía años el propio pontificado era consciente de que la particular cruzada que se desarrollaba en la Península era básicamente incumbencia de sus habitantes. Así lo recordaba Honorio III al comenzar el año 1218 en carta dirigida a los obispos de Lisboa y Évora y a los templarios, hospitalarios y santiaguistas portugueses a propósito de la toma de Alcacer. Y en términos muy similares el papa hacía llegar otra comunicación al rey Alfonso IX de León (MANSILLA, *Honorio III*, doc. 134, pp. 106-107). No faltan autores, sin embargo, que prefieren subrayar la dimensión “internacionalista” y, por consiguiente, pontificia de las órdenes hispánicas: RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. “El internacionalismo de las órdenes ‘hispanas’ en el siglo XIII”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 2000-2001, vol. 18-19, pp. 187-209.

⁴¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Las órdenes militares castellano-leonesas y la acción de frontera”; ÍD. “Fernando III y las órdenes militares”. En *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*. León, 2003, pp. 67-101; ÍD. *Las órdenes militares hispánicas...*, pp. 417 y ss.

⁴² ALFONSO X EL SABIO. *Setenario* (ed. Kenneth H. Vanderford). Barcelona, 1984, p. 15.

pero sí conviene aclarar que, aunque todas las órdenes se vieron implicadas en este espectacular avance, no lo hicieron con la misma intensidad. La propia observación del *Setenario* resulta elocuente, y lo es también el hecho de que en plena actividad fronteriza fueran únicamente santiaguistas y caltravos los que volvieran a protagonizar la conclusión de un nuevo acuerdo de hermanamiento, concretamente en el verano de 1243, que venía a confirmar el suscrito en 1221 matizando y añadiendo nuevas cláusulas⁴³.

Ellos fueron, y es una realidad sobre la que habremos de volver, los que construyeron los más sólidos señoríos territoriales en lógica correspondencia con su activo protagonismo bélico en la progresión de la frontera. En el caso de los santiaguistas, en efecto, sus grandes plataformas señoriales se identifican a lo largo del primer tercio del siglo XIII –hasta la ocupación del alto Guadalquivir y Murcia– con estratégicas áreas fronterizas como la del corredor leonés que, al este de la *Vía de la Plata*, unía las tierras extremeñas de Montánchez con la de Llerena, en el linde del viejo reino de Badajoz, o como la del extenso Campo de Montiel en el límite sureste del reino castellano. A esta progresión, que era la de su propio señorío, la orden supo adaptar su estructura administrativa haciendo de la frontera el argumento de su propia esencia. Ello explica que la encomienda mayor leonesa trasladara su sede de Montánchez a Alange o que la castellana, desde Uclés, se acabara ubicando en Segura de la Sierra. Allí, en efecto, se hallaba situada cuando el activo compromiso reconquistador de la orden santiaguista permitiera a sus freires hacerse con el control de un significativo sector del reino huido de Murcia. Para entonces la frontera por antonomasia de Castilla, la establecida en torno al emirato nazarí, otorgó a los santiaguistas la posibilidad de asentarse en fortalezas tan estratégicas como las de Benamejé y Vierbén, Antequera, Archidona y Estepa⁴⁴. Es más, cuando la monarquía castellana, en lo que fue una audaz apuesta de reubicación estratégica, intentó “trasladar” la frontera al otro lado del Estrecho haciendo de una eventual intervención en Marruecos garantía de protección para el cristianismo peninsular, los santiaguistas no quisieron quedarse al margen. Quizá haya que interpretar en esta perspectiva la extraña vinculación de la orden con el extemporáneo “reino” de Salé⁴⁵ o sus coqueteos con las frustradas iniciativas navales de Alfonso X⁴⁶. En cualquier caso, los santiaguistas, en

⁴³ BC, pp. 685-686.

⁴⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, 1991, docs. 451, 453 y 454.

⁴⁵ Es de sobra conocido que en septiembre de 1245 el papa Inocencio IV notificaba formalmente al maestre y freires santiaguistas la conversión de *Zeid Aaron*, “rey” de Salé, al cristianismo y el deseo que había mostrado de entregar su “reino” a la orden, con el decidido apoyo de la Sede Apostólica (QUINTANA PRIETO, Augusto. *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*. Roma, 1987, vol. I, doc. 216, pp. 251-252).

⁴⁶ Es también dato sobradamente conocido el contrato que, en 1253, era suscrito por Alfonso X y la orden de Santiago para el mantenimiento de una galera aparejada al servicio del rey, con un contingente de 200 hombres, durante tres meses al año (GONZÁLEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 37, pp. 33-34). Quizá algo tenga que ver también con esta “proclividad” santiaguista al mar que en 1280 recibieran sus freires los restos de la milicia naval de Santa María (TORRES FONTES, Juan. “La orden de Santa María de España”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 1977, vol. 3, pp. 73-118).

época de crisis interna —conviene añadirlo—, supieron mantenerse firmes en la defensa de la frontera castellana cuando en mayo de 1275 los benimerines, estimulados por el intervencionismo alfonsino en África, llegaron a amenazar de nuevo seriamente la cristiandad hispánica⁴⁷. La recompensa en forma de concesión de nuevas y estratégicas fortalezas fronterizas no tardaría en producirse⁴⁸.

Los calatravos, los otros grandes protagonistas de la cruzada peninsular, se aplicaron, a raíz mismo de Las Navas, a recuperar sus desbaratadas posiciones de La Mancha, y lo hicieron con cierta celeridad. En 1217, o quizá muy poco después, habían conseguido ya rearticular su señorío originario y trasladar su centro nuclear desde la vieja fortaleza de Calatrava al enclave más avanzado de Calatrava *la Nueva*⁴⁹. No descuidaron tampoco el sector más occidental de la frontera y allí, en las orillas del Tajo extremeño, los calatravos contribuían decisivamente a refundar la orden sanjulianista a partir de la obtención de la fortaleza de Alcántara⁵⁰, al tiempo que se preocupaban de consolidar posiciones fagocitando la anecdótica orden militar de Monfragüe⁵¹. Pero desde la sede conventual de Calatrava los freires cistercienses se aplicaron, sobre todo, a su penetración en tierras jiennenses donde prolongarían su compacto señorío manchego sobre la sólida base de la futura encomienda de Martos⁵². La posterior participación de los calatravos en la “gran reconquista” que acabó reduciendo la presencia islámica en la Península al emirato granadino, les permitirá hacerse con el control, como ocurriera con los santiaguistas, de importantes fortalezas fronterizas como Matrera, Sabiote, Osuna, Alcalá la Real, Cazalla y

⁴⁷ MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*. Madrid, 1992, pp. 15 y ss. De la participación de los santiaguistas en la contraofensiva, por otra parte evidente dada la expuesta amenaza que se cernía sobre sus propias posiciones, contamos con el inequívoco y muy temprano testimonio del mismo papa Gregorio X, quien en noviembre de 1275 les eximía de la décima de cruzada por hallarse comprometidos en la defensa de la fe cristiana contra los sarracenos de África: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago. *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*. León, 1997, doc. 222, pp. 378-379.

⁴⁸ En los meses finales de 1285, tras la tregua firmada por Sancho IV y el emir Abú Yúsuf, los freires recibían las fortalezas de Castril y Orcera, al sur de Segura, y, aunque por poco tiempo, las plazas fortificadas de Vejer, Medina Sidonia y Alcalá de Gazules. AHN, Órdenes Militares, Uclés, carp. 311, doc. 15; LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1977, vol. 4, doc. 6, pp. 230-231. Pocos años después, en 1288, estas tres últimas plazas eran nuevamente realengas (*ibidem*, p. 209).

⁴⁹ O'CALLAGHAN, Joseph F. “Sobre los orígenes de Calatrava la Nueva”. *Hispania*, 1963, vol. 23, pp. 494-504 [reed. en *The Spanish Military Order of Calatrava*, vol. III].

⁵⁰ En 1217 Alfonso IX entregaba a la orden de Calatrava el castillo y villa de Alcántara cuyos amplísimos términos lindaban con Portugal y también *cum sarracenis* (PALACIOS, *Colección de Alcántara*, vol. I, doc. 58, pp. 30-31). Vid. *supra* nota 23.

⁵¹ En 1221 Fernando III entregaba la estratégica fortaleza de Monfragüe a los calatravos, poniendo fin a esta breve y conflictiva experiencia religioso-militar. FOREY, Alan. “The Order of Mountjoy”. *Speculum*, 1971, vol. 46, pp. 250-266 [reed. en *Military Orders and Crusades*, Aldershot, 1994].

⁵² GONZÁLEZ, *Fernando III*, vol. II, doc. 243, pp. 283-285.

Tiñosa⁵³. También desde ellos, y desde muy pronto, colaborarían con eficacia frente a las oleadas africanas de los benimerines que, sin duda, les afectaron muy de cerca⁵⁴; pero su belicosa actitud defensiva no se apagaría en lo que restaba de centuria: los calatravos contribuyeron decisivamente a reconquistar Tarifa en 1292, y su maestre Rodrigo Pérez Ponce, muy pocos años después, encontraría la muerte *yendo en cabalgada e entrando en tierra de moros*⁵⁵.

La orden de Alcántara, aunque en menor medida que las anteriores, también contribuyó significativamente al avance y consolidación de la frontera. Su institucionalización en 1218, como resultado de la fusión de los sanjulianistas del Pereiro con los calatravos leoneses, tenía por objeto poner en manos del rey Alfonso IX un instrumento adecuado al renovado espíritu cruzadista que, a partir de entonces, quiso imprimir a su ofensiva reconquistadora⁵⁶. Los nuevos alcantarinos eran herederos de las posesiones sanjulianistas que se extendían por buena parte del ámbito noroccidental de la Transierra –entre Sierra de Gata y Tajo– y, aunque su vocación fronteriza se orientaba más hacia la *raya* de Portugal⁵⁷, no dejaron de participar en la ofensiva leonesa que buscaba dismantelar el antiguo reino de Badajoz, sobrepasar la línea del Guadiana⁵⁸ y alcanzar, por la *Vía de la Plata*, el territorio mismo de Sevilla. Los “repartimientos” posteriores nos dan cuenta asimismo de la presencia de alcantarinos en la “gran reconquista” de la reunificada monarquía castellano-leonesa, y también ellos, aunque en proporción mucho menos relevante que la alcanzada por santiaguistas y calatravos, contribuyeron a mantener el control de la frontera establecida en torno al emirato granadino desde los enclaves de Morón y Cote en su poder desde 1279⁵⁹.

Ahora bien, frente a este evidente protagonismo de las órdenes de origen hispánico en la expansión territorial y consolidación militar de la frontera con el islam a partir de la curia de Carrión de 1224, hospitalarios y, sobre todo, templarios jugaron

⁵³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, docs. 179, 193, 297, 314, 332 y 391.

⁵⁴ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Gregorio X*, doc. 215, pp. 369-370.

⁵⁵ *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, (ed. Cayetano Rosell), Madrid, 1953, pp. 86 y 101.

⁵⁶ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “En torno a la filiación disciplinaria de la orden militar de Alcántara (siglos XII-XIII)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 1998, vol. 28, pp. 345-361. No olvidemos que tras el tortuoso pasado del rey de León, aliado con los almohades y excomulgado por la Sede Apostólica, *signum crucis assumpsit*, como nos recuerda una bula papal de finales de 1220 (MANSILLA, *Honorio III*, doc. 339, p. 251).

⁵⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Frontera castellano-portuguesa y órdenes militares. Problemas de jurisdicción (ss. XII-XIII)”. En ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente A. (ed.). *Jornadas de Cultura Hispano-Portuguesa*. Madrid, 1999, en especial pp. 63-65.

⁵⁸ La toma de Magacela por parte del maestre de Alcántara en 1232 marca todo un hito en este sentido. Fernando III dos años después le reconocería a él y a su orden la propiedad de tan estratégico enclave. TORRES Y TAPIA, Antonio de. *Crónica de la orden de Alcántara*. Madrid, 1763, vol. I, pp. 252-253; PALACIOS, *Colección de Alcántara*, vol. I, doc. 130, pp. 68-70.

⁵⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 453.

un papel poco menos que marginal. El hecho de que sus jefes provinciales, el prior hospitalario y el maestro templario, suscribieran probablemente en aquella ocasión el pacto de hermanamiento que los comprometía, junto a los maestros calatravo y santiaguista, *ad Dei seruicium et honorem regum et ad Christianitas conmodum et profectum et per Dei gratiam ad gentilium detrimentum*⁶⁰, no parece que llegara a afectar a sus freires de manera notable. Es probable, incluso, que por ello se desataran algunas críticas al respecto⁶¹.

Lo cierto es que no se documenta ninguna acción fronteriza reseñable llevada a cabo por hospitalarios o templarios antes de la decisiva ofensiva fernandina de los años cuarenta sobre el Guadalquivir y Murcia. Fruto de su participación en ella, los hospitalarios se hicieron con un respetable señorío en el curso medio del Guadalquivir, entre Córdoba y Sevilla, en torno a Setefilla⁶². También sabemos que más adelante colaboraron activamente en la contraofensiva antimeriní, contribuyendo, por ejemplo, a desbloquear el cerco al que estaba sometido Jerez en 1285⁶³. De los templarios es bastante menos lo que se puede decir, si bien su presencia en los hitos esenciales de la “gran reconquista”, aunque más bien marginal, no es cuestionable⁶⁴. Al hilo de la misma, la orden obtuvo sus dos grandes señoríos en tierras castellano-leonesas, el articulado en torno al castillo de Capilla, y el todavía mayor integrado, entre otras, por las fortalezas de Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro y Alconchel con sus respectivos términos⁶⁵.

En cualquier caso, es evidente que con mayor o menor intensidad todas las órdenes militares protagonizaron a lo largo del siglo XIII una incuestionable política de protección fronteriza que, en íntima conexión con las directrices de la monarquía, era la lógica consecuencia de su compromiso en materia de expansión bélica del territorio. Ahora bien, tal y como dijimos en su momento, ese protagonismo militar se traduce en términos de eficacia en la medida que responde a un proceso previo o concomitante de colonización del área fronteriza. La inexistencia del mismo con anterioridad a 1195 explica el desastre que para las órdenes militares supuso la

⁶⁰ O'CALLAGHAN, “*Hermandades between the military orders*”, p. 618.

⁶¹ Al menos se adivina un cierto tono exculpatorio en la carta pontificia de 1223 en la que Honorio III solicitaba de las autoridades centrales de la orden del Temple que condonaran las deudas contraídas por sus hermanos peninsulares, inmersos como estaban en una febril actividad fronteriza (MANSILLA, *Honorio III*, doc. 447, pp. 324-325). No sabemos muy bien a qué actividad se refiere el papa. La verdad es que sólo ella podía contribuir a neutralizar las voces críticas que se empezaban a levantar contra el injustificable atesoramiento que presuntamente estaban llevando a cabo los templarios (cfr. *ibidem*, doc. 197, p. 155).

⁶² BARQUERO GOÑI, Carlos. “Los hospitalarios en Andalucía durante la Baja Edad Media”. En *Andalucía Medieval (I). Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, 2003, p. 64.

⁶³ Vid. BARQUERO GOÑI, Carlos. “Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)”. En *El reino de León en la Alta Edad Media, IX*. León, 1997, docs. 50 y 51, pp. 612-616.

⁶⁴ GONZÁLEZ, *Fernando III*, vol. I, pp. 194-195.

⁶⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Los templarios en la Corona de Castilla*. Burgos, 1993, pp. 45-48.

jornada de Alarcos, y su lenta pero firme consolidación a partir de 1212 está en la raíz del éxito posterior. A este punto esencial dedicaremos el próximo apartado.

2 ÓRDENES MILITARES Y COLONIZACIÓN DEL ESPACIO FRONTERIZO

Cuando hablamos de colonización nos estamos refiriendo a un proceso complejo en el que intervienen multitud de variables, pero cuyo resultado final no ha de ser otro que el de la dinamización económica, poblacional e institucional de un territorio. En el caso de la frontera del que ahora nos ocupamos ese proceso cuenta con una serie de indicadores de cuya vitalidad depende la eficacia de la colonización. Nosotros nos fijaremos fundamentalmente en tres. Sólo a partir de su verificación se podrán establecer valoraciones cronológicas y estimaciones de intensidad. Nos referimos en primer lugar a la existencia de modelos de explotación agraria con suficiente definición funcional. En segundo lugar, a eventuales indicios de vertebración territorial capaces de interrelacionar espacios dispersos. Y en tercer y último lugar, y como manifestación articulada de los índices anteriores, a la existencia de mecanismos institucionales con suficiente capacidad para integrar y coordinar actividades productivas y, sobre todo, para garantizar la preservación de excedentes. Aquí no podremos desarrollar adecuadamente todos estos aspectos, por lo que nos limitaremos a esbozar mediante algunos ejemplos significativos los trazos más elementales.

Es evidente que un cuadro de las características expuestas no es posible documentarlo en los originarios dominios de órdenes militares hasta las primeras décadas del siglo XIII, aunque ello no contradiga la existencia de muy primitivos antecedentes constatables ya en los últimos años del siglo XII. En este sentido, centrándonos en el primero de los indicadores señalados, el de la existencia de modelos de explotación agraria, está claro que es el del distrito castral y su parcelación en yugadas la fórmula de encuadramiento económico-social escogida por los freires para sus territorios de frontera. Evidentemente no estamos ante una fórmula inédita⁶⁶, y ello explica que un temprano documento real, referido a la orden de Calatrava y sin duda anterior a 1195, nos ponga ya sobre su pista. En él Alfonso VIII disponía que todos los castillos de la milicia habrían de contar con cuarenta yugadas de tierra *ad anni vicem* destinadas a repoblar a quión⁶⁷. Es de suponer que la abrumadora mayoría de *castella* con que son descritas las propiedades de Calatrava en las conocidas confirmaciones

⁶⁶ La bibliografía sobre los husún andalusíes, sus distritos castrales y la dependencia respecto a ellos de las posteriores fortificaciones cristianas, es bastante amplia. Sigue constituyendo un buen punto de partida la obra de BAZZANA, André; CRESSIER, Patrice y GUICHARD, Pierre. *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des husún du sud-est de l'Espagne*. Madrid, 1988. Resulta también de interés el libro colectivo, bajo la dirección de MALPICA, Antonio. *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada, 1998, fruto de unas jornadas de arqueología medieval celebradas dos años antes en Berja.

⁶⁷ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. III, doc. 933, p. 625. El documento con toda probabilidad habría que situarlo en 1181 (*ibidem*, p. 826).

papales de 1187, 1199 y 1214⁶⁸, o los que también figuran en las primitivas bulas santiaguistas⁶⁹, hacen precisamente referencia a este proyecto organizativo que no es otro que el de las cesiones *ad populandum* con base en un núcleo castral⁷⁰.

Naturalmente que esas cesiones no siempre tenían por objeto la puesta en explotación de nuevos campos de cultivo. La ganadería era la otra fórmula que permitía colonizar espacios, y en este sentido es de sobra conocida la dotación de dehesas que el rey Enrique I verificó a favor de las fortalezas hospitalarias de Peñarroya, Ruidera, Santa María y Villacentenos en 1215⁷¹. Ahora bien, no cabe duda que era la fijación permanente de colonos responsabilizados de las pequeñas unidades de producción que constituían sus quíñones la mejor garantía de territorialización que cabía para las zonas fronterizas de exposición más o menos intensa; y de lo que tampoco nos es dado dudar es de que esa fijación no empezó a hacerse efectiva hasta los años veinte del siglo XIII: precisamente cuando la ofensiva reconquistadora protagonizada por los freires comenzaba a dar muestras de evidente eficacia⁷².

Un primer ejemplo lo tenemos en la localidad santiaguista de *Torre de Don Morant*, actual pago de Torrebuçeit, al suroeste de Cuenca. Allí el maestre de Santiago entregaba en 1229 setenta quíñones a sus correspondientes pobladores estableciendo suficientes garantías de permanencia y delimitando una precisa reserva señorial asociada al castillo de la localidad, sede de la autoridad comendataria; como no podía ser de otro modo, el fuero de Uclés se constituía en obligado marco de referencia jurisdiccional⁷³. Poco después, entre 1230 y 1248, serían los hospitalarios los que

⁶⁸ BC, pp. 21-25, 31-35 y 42-46.

⁶⁹ En 1175 el papa Alejandro III había institucionalizado definitivamente la orden confirmándola en sus propiedades cuya relación se incluye en la bula (MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 73, pp. 248-254).

⁷⁰ Por un documento real de mayo de 1215 sabemos que los freires santiaguistas habían cedido *ad populandum* el castillo de Alfambra a Álvaro Núñez de Lara (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. III, doc. 983, pp. 697-698).

⁷¹ AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 215, p. 400.

⁷² En este sentido, la actuación de la orden de Santiago en tierras castellano-leonesas resulta más que espectacular: entre 1230 y 1250 coloniza el Campo de Montiel y la Sierra de Segura en el sureste, y las zonas de la Baja Extremadura en el suroeste (LOMAX, Derek W. *La orden de Santiago (1170-1275)*. Madrid, 1965, pp. 122-126). En las mismas fechas, los sanjuanistas del Hospital incorporaban a su jurisdicción el histórico Campo de San Juan a través de una sistemática concesión de cartas-puebla, mientras la activa presencia de los calatravos en la comarca natural a la que contribuyeron a dar nombre obligaba a la monarquía, a partir de 1255, a crear el enclave realengo de Villa Real (AYALA MARTÍNEZ, "Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego...", pp. 74-78). Los alcantarinos tampoco permanecían inactivos: desde 1220 se hallaban comprometidos en todo un programa de ocupación sistemática del occidente transerrano de la Alta Extremadura, un programa que implicaba el desplazamiento de los templarios leoneses al interior del reino y que ya estaba prácticamente finalizado en 1250 (NOVOA PORTELA Feliciano. *La orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV)*. Mérida, 2000, pp. 290 y ss.).

⁷³ RIVERA GARRETAS, M.ª Milagros. *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la orden de Santiago*. Madrid-Barcelona, 1985, doc. 155, pp. 363-364; vid. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. "Fortalezas y creación de espacio político: la Orden de Santiago y el territorio conquense (siglos XII-XIII)". *Meridies*, 1995, vol. 2, pp. 30-31.

procedieran a una intensa labor colonizadora en el llamado *Campo de San Juan* a partir de la estratégica fortaleza de Consuegra. No era ya en ese momento un territorio de vanguardia fronteriza, pero su sistemática repoblación era garantía de un mayor protagonismo de los freires de la orden en la decisiva dilatación fronteriza que entonces se estaba produciendo. En efecto, y siempre sobre la base de la unidad productiva del quiñón, y en este caso bajo la cobertura jurisdiccional del fuero de Consuegra, el comendador de dicha fortaleza procedía a la instalación de pobladores y regulación de sus actividades agrarias en las localidades de Villacañas, Arenas, Madrideojos, Camuñas, Herencia, Tembleque, Quero, Alcázar, Turleque, Villacañas de Algodor y Villaverde⁷⁴.

Estamos aquí ya ante nuevas realidades demográficas y socio-económicas que, aunque asociadas a la retaguardia fronteriza, ya no se expresaban en términos militares. Aunque, eso sí, se trata de concejos rurales que cuentan siempre con la referencia defensiva de la potencialidad bélica de Consuegra y de todo el sistema de torres y atalayas de él dependiente⁷⁵. Pero estas nuevas expresiones de colonización, son ya simultáneas a otros modelos que, por circunstancias de ubicación, sí se hallan más directamente vinculados a estructuras de tipo defensivo. En este sentido, quisiéramos traer a colación aquí la dimensión militar de que hacen gala los cortijos fronterizos desde las décadas centrales del siglo XIII, tal y como han puesto de relieve las sugerentes hipótesis formuladas al respecto por el profesor Villegas⁷⁶. A los significativos

⁷⁴ AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, docs. 255, 266, 269, 271, 274, 277, 282, 285, 300, 302 y 303; ÍDEM. “Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego”, pp. 87-93; BARQUERO GOÑI, Carlos. “Aportación al estudio de la repoblación sanjuanista en la Mancha: cartas de población de Villacañas de Algodor y de Villaverde (año 1248), y capítulos de la población de Argamasilla de Alba (años 1542 y 1563)”. En *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de Cultura Medieval*. Aguilar de Campoo, 1993, pp. 169-177; ÍD. “Alcázar de San Juan (1150-1346). Orígenes y desarrollo medieval de una villa de La Mancha”. En *II Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos. Actas*. Valencia, 1993, pp. 93-103; ÍDEM. “La Orden Militar del Hospital en la Mancha durante los siglos XII y XIII”. En IZQUIERDO, Ricardo y RUIZ, Francisco (eds.). *Alarcos 1995. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la batalla de Alarcos*. Cuenca, 1996, pp. 289-313; ÍDEM. “La repoblación hospitalaria en la Corona de Castilla (siglos XII-XVI)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1997, vol. 24, pp. 71-99.

⁷⁵ BARQUERO GOÑI, Carlos, “Los castillos de la orden militar del Hospital en la corona de Castilla durante la Edad Media (siglos XII-XV)”. En FERNANDES, I. (ed.). *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500). Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos*. Lisboa, 2001, en especial p. 900; y, sobre todo, MOLERO GARCÍA, Jesús Manuel. “Sistemas de defensa y de control en el Campo de San Juan: del dominio musulmán al cristiano (siglos XII-XIII)”. En *IV Congreso de Arqueología Medieval Española. “Sociedades en transición”. Actas. II. Comunicaciones*. Alicante, 1994, pp. 399-405; ÍD. “Torres exentas y atalayas medievales en el Campo de San Juan”. En *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*. Palencia, 1998, pp. 513-531; ÍD. “Fortificaciones sanjuanistas en La Mancha: los cuatro castillos de la ribera del Guadiana”. *Castillos de España*, 1999, vol. 115, pp. 3-18; ÍD. “Carácter y función de la fortificación sanjuanista”. En MADRID, Ángela y O’DONNELL, Hugo (eds.). *Actas de las II Jornadas de Historia de la Orden de San Juan (Arenas de San Juan, abril de 1998)*. Ciudad Real, 1999, pp. 149-168; ÍD. “Torres refugio en La Mancha medieval”. En *Mil Anos de Fortificações*, pp. 803-811.

⁷⁶ VILLEGAS DÍAZ, Luis Rafael “Sobre el cortijo medieval: para una propuesta de definición”. *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, 1999, vol. XIV-XV, II, pp. 1609-1625; ÍDEM. “Los cortijos en el sistema defensivo de la frontera”. En TORO, Francisco y RODRIGUEZ MOLINA, José (eds.). *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la frontera*. Jaén, 2000, pp. 811-834.

ejemplos entre los de órdenes militares que de tales cortijos, frecuentemente asociados a torres, nos proporciona el citado autor –pensemos en el calatravo de Matrera⁷⁷, en los santiaguistas de Alcázar en Córdoba y de Sílvar en Carmona⁷⁸, en el hospitalario de *Borgabenaslini* también en esta última localidad⁷⁹, o en el algo más tardío de Orcera, perteneciente igualmente a los santiaguistas⁸⁰–, podemos añadir, entre otros, el significativo de *Abeiazat que es en la mancha* –Socuéllamos–, y que le fue confiado a los santiaguistas por Alfonso X en 1256 con la muy extendida condición de *que me fagan dél guerra e paz*⁸¹.

En cualquier caso, no era nuestro propósito hacer una relación exhaustiva de las iniciativas repobladoras de las órdenes militares ni de los modelos⁸² a que dichas iniciativas dieron lugar⁸³. Nuestra intención era únicamente ilustrar con algún ejemplo cómo esa labor colonizadora no alcanza niveles de significativa eficacia hasta la década de los años veinte del siglo XIII, momento que coincide con el inicio de la sólida ofensiva fronteriza en la que desde entonces los freires se hallan activamente comprometidos.

Pero al comienzo de este apartado mencionábamos también un segundo indicador que permite calibrar la intensidad de la obra colonizadora y el consiguiente afianzamiento fronterizo, y ese indicador no es otro que el de la aparición de esquemas territorialmente vertebradores capaces de poner en relación entre sí amplios y a veces alejados espacios. En el caso de las órdenes militares este indicador está inevitablemente unido a una de sus actividades económicas más destacables y de evidente sabor fronterizo, la ganadería y la explotación rentista de sus recursos. No es ciertamente ésta la ocasión de extenderse en un tema ampliamente fundamentado desde el punto

⁷⁷ *Crónica de Alfonso X según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)* (ed. Manuel González Jiménez). Murcia, 1998, p. 34.

⁷⁸ Son concesiones ambas de Fernando III: la primera de 1241 (GONZÁLEZ, *Fernando III*, vol. III, doc. 668, p. 210) y la segunda de 1248 (*Ibidem*, doc. 755, pp. 321-323).

⁷⁹ Alfonso X lo concedía en 1253 junto a otros bienes en Sevilla y Tocina (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 90, pp. 93-95).

⁸⁰ La concesión del cortijo con su torre es en este caso de Sancho IV y se produce en 1285 (AHN, Sellos, 13/1; reg. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo. *Privilegios reales de la orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid, [s.a.], doc. 522.

⁸¹ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “La orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X (1252-1284)”. *Cuadernos de Historia Medieval*, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, vol. 4, pp. 63-67; MADRID Y MEDINA, Ángela. “Alfonso X el Sabio y la Mancha santiaguista”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, H.ª Medieval*, 1989, vol. 2, pp. 214-216.

⁸² Quedaría en todo caso aludir al modelo cisterciense de granja como posible esquema organizador de la economía calatrava y no sólo de ella. En este sentido, vid. VILLEGAS DÍAZ, Luis Rafael. “Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava. Una propuesta de análisis”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1991, vol. 18, en especial pp. 488-495; ÍD. “Las encomiendas de la orden de Calatrava: modelo y transformaciones”. En *As ordens militares em Portugal e no Sul da Europa. Actas do II Encontro sobre Ordens Militares*. Lisboa-Palmela, 1997, pp. 129-142. Cfr. asimismo nuestras reflexiones generales al respecto en *Las órdenes militares*, pp. 642-644.

⁸³ Vid. la reciente monografía de RUIZ GÓMEZ, Francisco. *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de los territorios de La Mancha (1150-1250)*. Madrid, 2003.

de vista bibliográfico⁸⁴, aunque no falten voces que sugieran matizaciones más o menos determinantes⁸⁵. Partiendo de la base de lo que seguimos considerando como elemento clave en la dinamización de la economía de los freires, nos fijaremos únicamente en algunas de sus manifestaciones que, también en este caso a modo de ejemplo, nos permitan ilustrar para el siglo XIII esta decisiva faceta de la colonización fronteriza.

Es evidente que desde el comienzo mismo de la actividad de las órdenes militares, y a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XII, los reyes acogieron como propia la protección de las cabañas de los freires y sus políticas de explotación de recursos ganaderos, lo cual es ya de por sí un índice de su importancia en tan tempranos momentos. Los beneficios reales se extendieron efectivamente sobre calatravos⁸⁶, hospitalarios⁸⁷, sanjulianistas⁸⁸ y naturalmente santiaguistas, que antes de finalizar el siglo XII controlaban una buena parte de los portazgos de un amplio sector del Tajo, incluido Toledo, Ocaña y Alharilla⁸⁹. También por aquellos años algunos concejos de órdenes, situados en retaguardia fronteriza, recibían importantes exenciones ganaderas por parte de sus respectivos maestros⁹⁰, y parece que igualmente por

⁸⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIX”. En AYALA, Carlos de; BURESI, Pascal y JOSSERAND, Philippe (eds.). *Identidad y representación de la frontera*, pp. 181-203. Poco antes el mismo autor nos había ofrecido una interesante panorámica bibliográfica del problema de la ganadería en Castilla: “La ganadería en la Castilla medieval. Una revisión historiográfica”. *Medievalismo*, 1998, vol. 8, pp. 111-152.

⁸⁵ El profesor Villegas, sin querer ocultar una cierta actitud provocadora, apuesta por la necesidad de repensar en términos nuevos el problema de la ganadería manchega y concretamente calatrava. Desea ante todo evitar estereotipos, que en muchas ocasiones son fruto de anacrónicas retrospecciones de realidades bajomedievales o modernas, y sugiere asimismo reparar con mayor detenimiento en otras actividades que, como la apicultura o la caza, han dejado menor huella documental: VILLEGAS DÍAZ, Luis Rafael. “El sector ganadero en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV) ¿una realidad a revisar?”. En IZQUIERDO, Ricardo y RUIZ, Francisco (eds.). *Las órdenes militares en la Península Ibérica, I. Edad Media*. Cuenca, 2000, pp. 635-653.

⁸⁶ En fecha tan temprana como 1169 Alfonso VIII les cedía algunos significativos derechos de tránsito en Calatrava y protegía todos sus ganados. Precisaba nuevos derechos o simplemente los confirmaba en 1173, 1182, 1189 y 1193 (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. II, docs. 116, 176, 393 y 534 y vol. III, doc. 610).

⁸⁷ En 1170 Alfonso VIII tomaba bajo su protección personas, casas, ganados y cabañas de los hospitalarios (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 106, pp. 273-274).

⁸⁸ En 1179, Fernando II de León comunicaba a las autoridades de Ciudad Rodrigo que acogía en su protección el convento del Pereiro así como *totas suas grangias [et] ganatum* (PALACIOS MARTÍN, *Colección diplomática*, vol. I, doc. 14, pp. 9-10).

⁸⁹ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. II, doc. 338, pp. 568-570; MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, “Portazgos de Ocaña y Alharilla”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1962, vol. 32, pp. 519-526. En el reino de León también los santiguistas obtuvieron beneficios significativos relacionados con el ganado: en 1191 Alfonso IX les había concedido el diezmo de todo el perteneciente a los cilleros reales situados entre el Duero y la Transierra (MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 274, pp. 445-446). En fecha incierta, por otra parte, sabemos que Alfonso VIII había decidido que ningún ganado que hubiese de cruzar el Tajo lo hiciera por otro lado que no fueran los pasos de Toledo, Alharilla y Zorita, en poder total o parcialmente de santiaguistas y calatravos (GONZÁLEZ, *Fernando III*, vol. II, doc. 182, pp. 222-223).

⁹⁰ Así ocurrió con el de Zorita cuando el maestre calatravo le concedió en 1180, en el marco de su fuero, exención de portazgo y montazgo para todos sus ganados (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, vol. II, doc. 339, pp. 570-576).

entonces, o quizá ya en las primeras décadas del siglo XIII, se producían las necesarias regulaciones por parte de los reyes Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León que, en materia de ganados y cobro de derechos pecuarios, afectaban directamente a las órdenes militares⁹¹.

Pero una vez más hay que esperar por lo menos a la década de los años veinte del siglo XIII para poder documentar la existencia en manos de las órdenes militares de auténticos sistemas pecuarios con voluntad territorialmente articuladora. Se ve con relativa facilidad en el acuerdo al que llega en mayo de 1227 la orden de Santiago con su concejo dependiente de Uclés acerca del cobro de montazgos en los castillos *que son en la frontera* de Añador, Almuradiel, Criptana, Alcubillas, Alhambra, San Polo y Santiago⁹². Estamos ciertamente ante un documento de extraordinario interés. Nos revela en primer lugar algo que ya sabemos en relación al concepto de frontera, y es que se trata de una realidad flexible, muy alejada de cualquier tipo de representación lineal y que, en la conciencia de sus contemporáneos, evoca un territorio amplio y profundo, de escaso potencial demográfico y social y económicamente desarticulado. Ahora bien, el documento nos muestra también una voluntad racionalizadora de las autoridades santiaguistas plasmada en una organización perceptora de renta que asocia entre sí a muy distintas fortalezas, aunque, eso sí, todas ellas vinculadas al complejo sistema de comunicación pecuaria manchego-conquense⁹³.

A partir de entonces se suceden con cierta frecuencia acuerdos de mayor o menor alcance entre las distintas órdenes militares y las otras “potencias” ganaderas de la frontera⁹⁴, y lo que es más significativo entre las propias milicias⁹⁵. En este

⁹¹ En efecto, parece que ya pudo haber alguna regulación del cobro de montazgos por parte de órdenes militares en los reinados de Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, según parece confirmar un documento posterior, de 1272 concretamente. En esa fecha Alfonso X disponía que las órdenes *tomasen montazgo en un lugar de Castiella e en otro en tierra de León, en aquellos logares que lo solien tomar en Castiella en tiempo del rey don Alfonso, mio uisauuelo, e en tierra de León ó lo solien tomar en tiempo del rey don Alfonso, mio auuelo, e non en otros lugares* (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 398, p. 422). Al parecer, hubo también regulaciones en materia de cañadas y otros extremos, según se desprende de los cuadernos de Cortes entregados a varias ciudades del reino con motivo de las de Sevilla de 1252-1253 (MARTÍN EXPÓSITO, Alberto y MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*. Salamanca, 1986, doc. 2, pp. 31-32).

⁹² RIVERA, *La Encomienda*, doc. 138, pp. 348-349.

⁹³ AYALA MARTÍNEZ, “Las órdenes militares y la ocupación del territorio”, p. 95; ÍD. “Fortalezas y creación de espacio político”, pp. 29-30.

⁹⁴ Uno de los primeros tiene lugar entre sanjuanistas y arzobispo de Toledo en el verano de 1228; se trata de un acuerdo muy específico sobre montazgos a satisfacer a la orden del Hospital por los habitantes de algunas aldeas de Consuegra que debían permanecer bajo jurisdicción arzobispal (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 247, pp. 438-439; vid. asimismo doc. 249, pp. 442-444). También tiene un carácter puntual, aunque en el marco del gran acuerdo de 1245, lo decidido sobre portazgos en Calatrava entre la milicia cisterciense y el arzobispo de Toledo: *BC*, pp. 78-82; cit. O’CALLAGHAN, Joseph F. “The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245”. En *Studies in Medieval Cistercian History presented to Jeremiah F. O’Sullivan*. Massachusetts, 1971, en especial pp. 78-82 (reed. ÍD. *The Order of Calatrava*, VI).

⁹⁵ Resulta especialmente ilustrativo el que en mayo de 1237 suscriben hospitalarios y santiaguistas en el marco de un detallado pacto de delimitación de términos (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 267,

sentido cobra un especial significado el hecho de que en el acuerdo de hermandad firmado en 1243, en plena ofensiva reconquistadora, santiaguistas y calatravos se comprometieran a proteger mutuamente sus ganados y eximirse del cobro de portazgos⁹⁶. Para entonces también los freires estaban empezando a hacer un gran esfuerzo para adecuar el trazado de cañadas y veredas a su propia estructura comendataria⁹⁷. No olvidemos que es a partir de 1230 y a lo largo de las tres décadas siguientes cuando maduran los grandes circuitos pecuarios en las reunificadas tierras castellano-leonesas⁹⁸. La monarquía insistirá en implementar medidas reguladoras que, una vez más y de manera muy especial, afectan al cobro de derechos pecuarios por parte de los freires⁹⁹. Éstos, por lo demás, procuran crear instituciones especializadas en el control de sus propias actividades ganaderas¹⁰⁰ y muchas encomiendas no

pp. 466-470), o el que dos años después establecen santiaguistas y calatravos en un contexto también de delimitación de términos, concretamente entre los campos de Montiel y Calatrava (*BC*, pp. 686-687).

⁹⁶ *BC*, pp. 685-686.

⁹⁷ AYALA MARTÍNEZ, "Las órdenes militares y la ocupación del territorio", p. 95.

⁹⁸ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, 1993, p. 121.

⁹⁹ Aunque sabemos que existen precedentes (vid. *supra* nota 90), fueron las Cortes de Sevilla de 1250 las que de forma sistemática legislaron sobre el particular. Además de la reiteración de que órdenes y concejos cobrasen un solo montazgo en el conjunto de su señorío y se suprimiesen otros arbitrios como la asadura, se establecieron entonces tarifas consistentes en dos vacas u ocho maravedíes por rebaño bovino de 1.000 cabezas, dos carneros o dos maravedíes por rebaño ovino de 1.000 cabezas, y dos puercos o dos maravedíes por rebaño porcino de 1.000 cabezas (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 314, p. 525). Dos años después, las Cortes, también convocadas en Sevilla por Alfonso X, regulan con algo más de detalle la cuestión, aunque sobre la base de lo dispuesto por Fernando III. Se insiste en que las órdenes tomaran montazgo en un solo lugar de su señorío, a la entrada o a la salida del mismo. Se especifican concretamente esos puntos de cobro: para el Temple castellano, Capilla; para el Temple leonés, Burguillos o Alcocer; para los alcantarinos leoneses, Alcántara, y para los castellanos, Benquerencia; los santiaguistas castellanos lo percibirían en Segura; y en otros lugares no especificados, los santiaguistas de León y los sanjuanistas castellanos y leoneses. Las tarifas se mantienen respecto a las de 1250 en lo tocante a ganado bovino, no así en lo relativo a ovino y porcino en las que, respetándose el número de cabezas —dos en cada caso—, desciende su equivalente monetario: un total de un maravedí por los dos carneros y sólo 20 sueldos por los dos puercos. Se reitera, por otra parte, la supresión de asaduras, y se confirman las disposiciones anteriores de Alfonso VIII y Alfonso IX que ya conocemos en relación a cañadas (MARTÍN EXPÓSITO y MONSALVO ANTÓN, *Documentación de Ledesma*, doc. 2, pp. 31-32). Un ordenamiento posterior de Alfonso X, de 1272, sistematizará toda la legislación al respecto y clarificará no pocos extremos de la misma (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 398, pp. 420-424).

¹⁰⁰ Entre ellas destacan las encomiendas específicamente ganaderas, es decir, aquéllas cuyos titulares se ocupaban del mantenimiento de las cabañas de yeguas, vacas, ovejas o cerdos, y que, llegado el caso, distribuían parte de la renta obtenida en forma de potros o novillos a freires y encomiendas territoriales, bien como equipamiento militar en el primer caso o como fuerza de trabajo en el segundo. Ya en 1269 se documenta en la orden de Calatrava un "comendador de las vacas" (*BC*, p. 131), y también lo encontramos entre los santiaguistas, con regulación expresa de cometidos, en los *establecimientos* de 1274: *Otro si que en las cabañas de las yeguas e de las vacas e de las ovejas e de los puercos de la orden ayan comendadores freyres que den buena cuenta e verdadera al maestre e a los treze en el cabildo general. E los potros que Dios ay diere que los den a los freyres e non a otro ninguno, e los freyres a quien los dieren que los non den ni vendan mas crienlos e sirvan a Dios con ellos e a su orden. E los novillos partanlos por las casas de la orden con que labren, e sean dados a los freyres en cabildo general de cada año por la fiesta de Todos Santos* (BN. Ms. 8.582, fol. 48r).

son otra cosa que extensas dehesas capaces por sí mismas de generar importantes rentas¹⁰¹. Sobre estas ganancias, en ocasiones abusivas¹⁰², no cabe dudar¹⁰³, y tampoco es cuestionable que la “colonización ganadera” se haya convertido al finalizar la “gran reconquista” en un principalísimo instrumento de articulación de espacios fronterizos¹⁰⁴.

La consolidación de modelos de explotación agraria eficaces combinada con una creciente actividad pecuaria, supone de alguna manera la existencia de mecanismos institucionales capaces de consolidar iniciativas y garantizar la preservación de excedentes. Éste es, en definitiva, el tercer indicador que nos permite corroborar la eficacia de la colonización decididamente desplegada por las órdenes militares desde la década de los años veinte del siglo XIII. En este sentido, contamos con un dato altamente revelador y desde luego muy significativo, teniendo en cuenta que se trata de uno de los acuerdos suscritos por calatravos, templarios, hospitalarios y santiaguistas en su hermanamiento de 1224. En efecto, en aquella ocasión los freires crearon una comisión paritaria de doce miembros, tres por orden militar, encargada de velar por la preservación de la paz y buen entendimiento de todas ellas, y encargada

¹⁰¹ Hemos visto ya que algunas fortalezas hospitalarias fueron dotadas de dehesas prácticamente desde un primer momento (vid. *supra* nota 71), pero fue la orden de Calatrava la que probablemente más ejemplos de esta modalidad de encomienda pueda proporcionarnos. El profesor Enrique Rodríguez-Picavea ha descrito algunos de ellos. Es el caso, en concreto, de la encomienda de Otos, creada a partir de una porción de esta antigua aldea toledana comprada por la orden en 1206; más adelante, ya a finales del XIII, la adquisición de una extensa dehesa en la misma ribera meridional del Tajo unida a las salinas de Peralejo, asegurarían su próspera economía pecuaria (RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 116-117).

¹⁰² En 1250, por ejemplo, había llegado al capítulo general del Cister la queja de “muchísimos” abades cistercienses españoles quienes, en relación al tránsito de ganado, veían conculcados sus derechos y privilegios por la incontinencia recaudadora de sus hermanos calatravos, en especial en el maestrazgo de Alcántara: *Querela plurimum abbatum de Hispania contra Calatravenses quod videlicet de animalibus et pecoribus suis pro solo transitu pedagium accipiebant, maxime in magisterio de Alcántara, abbati Morimundi committitur in plenaria Ordinis potestate, ut cum ipsi privilegiis et aliis beneficiis Ordinis gaudeant, compescat eosdem, ne super huiusmodi pedagio vexent de cetero fratres suos* (CANIVEZ, Josephus M.^a *Statuta Capitulum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786, II [ab anno 1221 ad annum 1261]*. Lovaina, 1934 [1250:18], p. 349).

¹⁰³ Para demostrarlo baste citar un conocido ejemplo santiaguista; según los *establecimientos* de 1266 sólo con la mitad del importe de los montazgos cobrados en cada uno de los reinos peninsulares, la orden tenía suficiente para proveer de lorigas a sus miembros: *Stablesçio el maestre que la meytad de los montadgos de cada Regno que les den para comprar lorigas [...] Stablesçidos son los freyres que an de coger estos dineros del montadgo para comprar lorigas: en Castilla, el comendador de Dos Barrios; en Leon, el comendador de Merida; en Portugal, el comendador de Palmela. E mandamos a los freyres que cogeren los montadgos que quando fueren cogidos e allegados, que enbien por estos freyres sobredichos que an de tomar la meytad lealmente destos montadgos para meter en lorigas, sacados los diezmos de las iglesias de todo el montadgo. E del montadgo saquen çient carneros para costas e misiones de cada Regno, e si mas misiones y oviere, cunplanlo los comendadores* (BN. Ms. 8.582, fol. 63).

¹⁰⁴ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Las órdenes militares en la conquista de Sevilla”. En GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Madrid, 2000, pp. 184-185.

asimismo de corregir al maestre o prior errado o dilapidador¹⁰⁵. Es decir, que la hermandad destinada a revitalizar la ofensiva reconquistadora de las órdenes militares es también la primera en crear un cauce institucional capaz de enmendar las actuaciones de sus máximos representantes jerárquicos.

Resulta bastante evidente que tras esta iniciativa, bien es verdad que meramente teórica, nos encontramos con una muestra de madurez institucional impensable sólo unos años antes. Es cierto que la bula constituyente de la orden de Santiago de 1175 contemplaba ya la posibilidad de corrección y remoción, en su caso, del maestre pernicioso o inútil, pero la reservaba a la corporación de los *Trece* que, en cualquier caso, debía actuar de común acuerdo con el prior y la *sanior pars* del capítulo¹⁰⁶. En el resto de las órdenes no resultaba tan clara la intervención de los freires en el cuestionamiento de la autoridad maestral. Es evidente que la comisión paritaria y suprainsitucional de 1224 era manifestación de cambios profundos en el seno de las milicias. Se trata de cambios que solamente más adelante se manifestarán con toda claridad pero que ya ahora anuncian tendencias de patente consolidación institucional: sólo un relativo desarrollo jerárquico compensado por un creciente protagonismo capitular, firmemente anclado en una desarrollada red de encomiendas, permiten explicarlas. En páginas anteriores hemos aludido ya a una presencia activa de encomiendas diversificadas capaces de gestionar racionalmente los recursos de las distintas órdenes. Los datos, en efecto, apuntan a que es a partir de 1225 cuando es posible empezar a vislumbrar la constitución de auténticas redes comendatarias, fruto de un irreversible proceso de territorialización —o si se quiere, colonización— y de una madura percepción del protagonismo institucional de los respectivos capítulos. Que esta nueva realidad conviene, e incluso es necesario, ponerla en relación con el afianzamiento de la frontera, es una evidencia de la que ya nos hemos ocupado en algún otro lugar¹⁰⁷.

3 CONCLUSIÓN: ÓRDENES MILITARES Y CREACIÓN DE ESPACIO POLÍTICO

Cuando los reyes de Castilla y León desde la segunda mitad del siglo XII y a lo largo del XIII fueron confiando a las órdenes militares una parte sustancial de las fronteras de sus reinos, y los freires respondieron protegiendo y colonizando tan estratégicos territorios, se estaba materializando uno de los principios constitutivamente esenciales de la monarquía feudal: el ejercicio de la corresponsabilidad de

¹⁰⁵ O'CALLAGHAN, "Hermandades between the military orders", pp. 617-618.

¹⁰⁶ MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes*, doc. 73, p. 251.

¹⁰⁷ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. "Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media". En *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*. Lisboa-Palmela, 1999, vol. I, en especial pp. 103 y 117 y ss.

gobierno sobre la lógica de cesión/servicio. Desde la perspectiva de esta lógica, que es la de la señorialización de los espacios fronterizos, las órdenes militares se constituyeron en autoridades delegadas de la del monarca con amplias competencias en lo tocante a la organización política del territorio encomendado.

Si nos centramos en el periodo final del abanico cronológico elegido en este estudio, el que se corresponde con la segunda mitad del siglo XIII, y lo hacemos contemplando la constitución de una frontera mucho mejor definida en sus trazos territoriales y políticos, como la establecida por Alfonso X con el emirato granadino, es evidente que el papel de las órdenes militares y de sus competencias, sin dejar de ser amplio, estaba sujeto a significativas limitaciones. A ellas alude una carta abierta remitida por el monarca al adelantado mayor de la Frontera con anterioridad al 28 de marzo de 1254, en la que le daba instrucciones de corte intervencionista en relación a las villas y castillos dependientes de iglesias y órdenes militares¹⁰⁸. En general, y salvo excepciones, en sus villas y castillos fronterizos las órdenes militares no podían disfrutar del ejercicio de la justicia¹⁰⁹, pero en cambio sí gozaban, por ejemplo, de la percepción de las saneadas finanzas que representaban los *pechos* de las minorías confesionales, en especial la de los judíos¹¹⁰.

Ahora bien, y con independencia de las competencias concretas, sabemos que la monarquía en el siglo XIII restringió la presencia de los señoríos laicos en la frontera¹¹¹ y quiso convertir en ella a las órdenes militares en baluarte significativo de su autoridad. En este punto, y a modo de conclusión, convendría insistir en la idea del hondo significado político que adquieren las milicias de los freires en el entramado constitutivo de una monarquía que en la segunda mitad del siglo XIII aspiraba hacer

¹⁰⁸ Conocemos no el contenido pero sí la existencia de esta carta gracias a la remitida en la fecha indicada a la iglesia de Córdoba (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 125, p. 127). Sin duda ese contenido habrá que ponerlo en relación con las *Leyes para los adelantados mayores* que más tarde serían formalmente promulgadas por el *Rey Sabio*: O'CALLAGHAN, Joseph F. *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*. Sevilla, 1996, p. 73; BENITO FRAILE, Emilio Javier de. "En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores". *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1996, vol. 3, pp. 287-312.

¹⁰⁹ Hemos desarrollado parcialmente este tema con ejemplos concretos en nuestro estudio sobre "Las órdenes militares castellano-leonesas y la acción de frontera", pp. 155-157.

¹¹⁰ Aunque los datos específicos referentes a las aljamas fronterizas no son probablemente los más numerosos (vid. HERNÁNDEZ, Francisco J. *Las Rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, 1993, vol. I, pp. CXXXIII-CXLIV), sabemos que desde 1257 los judíos que moraban entre Guadalerza y el puerto del Muradal debían pagar anualmente a la orden de Calatrava 550 maravedíes (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 194, pp. 216-217). Por su parte, los musulmanes que vivían en tierras de la orden de Santiago, aunque prácticamente evacuados de la frontera después de la sublevación de 1264, pagaban todos sus impuestos a las autoridades santiaguistas desde el final del reinado de Alfonso X, y es muy posible que ocurriera lo mismo en los señoríos de las órdenes de Calatrava y Alcántara (GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, 1922-1928, vol. III, doc. 95, pp. LXII-LXII; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media". En *Los mudéjares y otros estudios de historia medieval andaluza*. Granada, 1989, en especial p. 15).

¹¹¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *En torno a los orígenes de Andalucía*. Sevilla, 1988, pp. 126-141.

de los reinos de Castilla y León el soporte de una estructura de vocación soberana. Y es que las órdenes militares, aparte de resultar más o menos eficaces instrumentos de acción bélica y decisivos factores de colonización, fueron, sobre todo, la justificación legitimadora de un proyecto político que supo hacer de la lucha reconquistadora, convertida en cruzada, el marco ideológico de su creciente autoridad. La cruzada ponía en manos de los reyes importantes resortes de poder. No es necesario insistir en ello. Tampoco es preciso hacerlo en la dimensión fronteriza que adquiere ese poder categorizando buena parte de su dimensión justificativa en su confrontación con el islam. Las órdenes militares, debidamente sometidas al control de la realeza –y ésta fue una constante salpicada de sobresaltos a lo largo de toda la centuria¹¹²–, era el mejor instrumento para lograrlo: la integración política de todos los territorios de la monarquía, y en especial de su inevitable fachada exterior, la frontera, pasaba sin duda por el protagonismo de los freires.

¹¹² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Relaciones de las Órdenes Militares castellanas con la Corona”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1991, vol. 18, pp. 209-222; ÍDEM. “La Corona y las Órdenes Militares castellano-leonesas”. En CAMPOS, Fco. Javier (ed.). *Estudios sobre las Órdenes Militares. Lux Hispaniarum*. Madrid, 1999, pp. 69-83. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “La monarquía y las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X”. *Hispania*, 1991, vol. 51, pp. 409-465; ÍD. “Evolución institucional de las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X”. *Alcanate*, 2000-2001, vol. 2, pp. 43-65.